CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN SALUD N°102-2026 INVITACIÓN PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC N° 001-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CURITI (SANTANDER)
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** con Nit. No 890.202.066 -2 R/L **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA**, portador de la cédula de ciudadanía No C.C. 91.080.175 de San Gil, Santander
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) - EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER"
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 200,041,179.00)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Curití (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 13.363.395 expedida en Curití – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Curití (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintinueve (29) de Diciembre de 2023 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Curití - Santander , mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre del 2.019, referente al Reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, , así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía **N°** 91.080.175 de San Gil, Santander representante legal de **E.S.E HOSPITAL INTREGRADO SAN ROQUE** identificado con **NIT 890.202.066-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previas las siguientes consideraciones: **I**. Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y protección social por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, Población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, Afrocolombiana, raizal y palenquera. En Dicho Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. II Que el Ministerio de Salud y Protección Social expió la Resolución 518 de febrero 24 de 2015, modificada por la resolución 295 de 2023, por medio de la cual dictó las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y estableció las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual es definido como "un Plan complementario al plan obligatorio de salud – POS y a otros beneficiarios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas al curso de la vida, en el marco al derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública**. III** Que según la Resolución 0295 de 2023 "Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución" **IV**. Que el artículo 04 de la resolución 0295 de 2023 expone que "Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la

normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa." **V** Que las políticas de salud pública en representación de la Alcalde Municipal de Curiti, como ente territorial, y según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la 1122 del 2007, hasta la publicación del Plan Decenal de salud Pública definido en la Ley 1438 de 2011, continuar vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y en la Resolución 425 de 2008, donde establece la obligación legal de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual formulará el Plan Territorial de Salud Pública, el cual define a través del POA las acciones a desarrollar en la presente vigencia del Plan de Salud Pública. **VI** Que para el cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Curiti, para efecto de la normal ejecución de las políticas dimensionadas, requiere contratar los servicios para el desarrollo de las actividades de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos de la Salud del COAI definitivo con vigencia de 2024 para el segundo trimestre **VII** Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Así pues hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **Cláusula 1: OBJETO:** es **"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) - EN EL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por la E.S.E con sus especificaciones técnicas y presupuesto. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: La Empresa Social del Estado deberá: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas consagradas en el Componente Anual de Inversiones (COAI) Plan de Acción en Salud (PAS) para desarrollar para el año 2026 (ANEXO 01):

- ✓ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA COMUNIDAD
- ✓ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN TEMAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL PACIFICA
- ✓ SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA COMUNIDAD
- ✓ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN LA COMUNIDAD
- ✓ IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN TEMAS RELACIONADOS CON CONDICIONES AMBIENTALES HÁBITAT SALUDABLE CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN.
- ✓ ACCIONES DE SALUD PÚBLICA RELACIONADAS CON SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES
- ✓ HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES ACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA
- ✓ SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS RELACIONADAS CON LAS ETV
- ✓ ACCIONES SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA
- ✓ SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES
- ✓ **SERVICIO DE PROMOCION A LA SALUD**

Clausula 3: <u>OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CURITI:</u> En el presente CONVENIO, LA ENTIDAD se obliga especialmente a: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **2.** Entregar las hojas de vida del personal ejecutor en concordancia con el anexo técnico que hace parte del presente proceso, con el fin de llevar a cabo la suscripción del acta de inicio. **3.** Colaborar en la respuesta a las observaciones y/o sugerencias presentadas por la secretaria de Salud respecto de las actividades ejecutadas en virtud del presente contrato. **4.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **5.** Disponer de

áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. **6.** Manejo exclusivo de cuenta maestra para salud publica según lo estipulado en la Resolución 518 de 2016 modificada por la resolución 295 del 2023 en sus numerales ítem 11.3.8 "Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas". **7.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **8.** Presentar al supervisor informes MENSUALES de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO **9.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este contrato al cumplimiento de su objeto. **10.** Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Galán de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. **11.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **12.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este contrato. **13.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **14.** Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. **15.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este contrato. **16.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato o convenio interadministrativo. **16.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato. **17.** Presentar al Supervisor del contrato, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del contrato en el caso que los hubiere. **18.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas. **19.** Presentar al supervisor del contrato los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **20.** Presentar relación del recurso humano propuesto por la **E.S.E MUNICIPAL INTEGRADO SAN ROQUE**. **21.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **22.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. **23.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **24.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. **25.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **26.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato/convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente **27.** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD** se obliga a restituir los fondos al municipio. **28.** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **29.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el presente CONTRATO, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.** Pagar oportunamente a la entidad contratista, los dineros correspondientes por la prestación del servicio 2**.** Pagar el valor del contrato en forma oportuna**. 3.** Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual. **4**. Entregar ANEXO TECNICO según lo establecido en la Resolución 0295 de 2023 como parte integral del contrato donde están las especificaciones claras y concretas para la ejecución del objeto contractual. **5.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **6.** Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 200,041,179.00) ,** valor que se encuentra distribuido de acuerdo a la ejecución de cada una de las dimensiones y las actividades establecidas del COAI vigencia 2026 **(Anexo técnico 01).** La entidad contratante pagará al contratista de la siguiente manera: El valor contractual se pagará de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios pactados en cada una de los ejes estratégicos del Componente Operativo Anual COAI – PAS II-2026 del Plan Territorial de Salud - PTS, previa entrega del informe

por el contratista y supervisión, acta de pago, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, factura o cuenta de cobro. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Curiti, Santander. El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipal de Curiti, Santander, en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCEROSUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está** obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. **Cláusula 8 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CURITI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 9 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato

no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 10. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CURITI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 11 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CURITI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 13– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CURITI, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CURITI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos las garantías exigidas para este contrato son:

CUMPLIMIENTO	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	**CALIDAD DEL SERVICIO**
El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. .	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CURITI y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CURITI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CURITI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CURITI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CURITI de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE CURITI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 18 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURITI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 20 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 21 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 22– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CURITI	**ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** **Nit: 890.202.068-2**
Dirección: Calle 8 #8-55 – Barrio centro **Teléfono:** 6077187246 **Correo electrónico**: contactenos@curiti-santander.gov.co	Dirección: Calle 7 # 4 -31/ CARRERA 5 No. 6-40 Barrio San Roque, Curiti – Santander Teléfono: 3175106571 / 3175106572 Correo Electrónico oficial y notificaciones: **hospitalcuriti@gmail.com -** Carlosacorzo@gmail.com

Cláusula 23 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de LA SECRETARIA DE SALUD o quien haga sus veces. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos que se originen de la relación contractual. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 26– Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE CURITI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00126 del 18 de febrero de 2026, Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal: con cargo al siguiente RUBRO:

Unidad Ejecutora	Codigo de Control	Rubro Presupuestal	Fuente de Financiacion	Descripción	Presupuesto
FLS	260431	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905020.02	SALUD PÚBLICA - SGP	Estrategias de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas	$12.500.000.00
FLS	260432	2 2.3.3.01.02.005.19.1905.1905021.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas	$25.000.000.00
FLS	260433	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905022.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas	$29.500.000,00
FLS	260434	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905024.02	SALUD PÚBLICA - SGP	Estrategias de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas	$16.000.000,00
FLS	260435	2 2.3.3.01.02.005.19.1905.1905027.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	$25.000.000.00
FLS	260436	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905028.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas	$12.500.000,00
FLS	260441	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905054.12	SALUD PÚBLICA - SGP	Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas	$25.121.179.00
FLS	260437	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905030.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Personas en capacidad de ser atendidas	$16.600.000,00
FLS	260438	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905031.01	SALUD PÚBLICA - SGP	Personas atendidas con campañas de promoción de la salud y prevención	$10.500.000,00

				de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	
FLS	260439	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905043.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas	$10.000.000,00
FLS	260440	2.3.3.01.02.005.19.1905.1905054.00	SALUD PÚBLICA - SGP	Estrategias de promoción de la salud implementadas	$17.320.000,00
TOTAL					**$200.041.179.00**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 27- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 28 -– Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITI y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Curiti, Santander, primero (01) de abril del año dos mil veintiséis (2.026).

EL MUNICIPIO,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
C.C. 13.636.395 EXPEDIDA EN CURITI
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO ARDILA
C.C. 91.080.175 de San Gil, Santander
R/L: **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE**
Nit: 890.202.066-2

Proyectó: Jenny Paola Alarcón Rangel – Apoyo jurídico en contratación.
Reviso: Omaira Mejia Gonzalez – Secretaría de Salud.
Revisó aspectos jurídicos: COOPEMPRESARIAL CTA – Asesor jurídico externo